



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MDC

Cauday, 05 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



EXISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023 de fecha 05.01.2023; Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MDC/A de 28.12.2022, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, refiriendo en su numeral 28) que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: El alcalde provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer año de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo 413-2019-EF, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, se acuerdo al siguiente detalle:

Anexo

Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (\$)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima				15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 200
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Por lo que, encontrándose el distrito de Condebamba - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca en el rango VI con una población electoral entre 5001 a 10000, corresponde una compensación económica mensual a favor del alcalde, por el monto de **S/5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, la misma que la nueva gestión 2023 -2026 ratifica la que venía percibiendo la gestión saliente 2019-2022, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MDC/A de 28.12.2022 que aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF que aprueba el incremento mensual de los directivos y funcionarios de los Decretos Legislativos 728 y 1057, así como de las Leyes 30057, 29709 y 28091, siendo así para el alcalde en calidad de funcionario le correspondería un incremento de S/52,21.00 (CINCUENTA Y DOS 21/00 SOLES), por lo que deviene pertinente adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 001-2023-MDC de 05.01.2023, el concejo municipal por unanimidad fija y ratifica el monto de compensación económica del alcalde de la municipalidad distrital de Condebamba, por la suma de S/5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) mensual, más el aumento dispuesto por norma, lo que haría un total de **S/5,352.21 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 21/100 SOLES)** mensuales, de conformidad al Decreto Supremo 043-2019-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR Y RATIFICAR la COMPENSACIÓN ECONÓMICA, bajo los alcances del régimen de la Ley del Servicio Civil, para el periodo 2023 – 2026 del **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, la cual asciende a la suma de **S/5,352.21 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 21/100 SOLES)** mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, A la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; División de Recursos Humanos, realicen las acciones correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Ingrid Fiorela Vásquez Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL